



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 18 de Septiembre de 2007

Número 4.670

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.304.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 19 de julio de 2007.

2.310.- Aprobación definitiva de la modificación del Capítulo III, del Título IV (Segunda Actividad), del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta.

2.311.- Aprobación definitiva la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el sentido de introducir el Capítulo XI (Segunda Actividad).

2.314.- Autorización del aumento de las retribuciones del personal laboral de la Residencia de la Juventud en Ceuta.

2.319.- Convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de Caza.

2.320.- Corrección de errores del anuncio 2320, relativo a la convocatoria de la prueba de aptitud para la obtención de la primera licencia administrativa de Caza.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.305.- Notificación a D. Jesús Javier Anaya Avilés, en expediente sancionador 50/2007.

2.307.- Notificación a D. Mohamed Maizi Buima, en expediente sancionador 57/2007.

2.309.- Notificación a D. Ezequiel González León, en expediente sancionador 25/2007.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral Seg. Social de Cádiz

2.318.- Notificación a D. Mohamed Abdeslam Mohamed, relativa a deuda a la Seguridad Social.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral Seg. Social de Ceuta

2.315.- Notificación a D. Said Ez Zarboun Abdellah y a D.ª Rosa María Maese López, relativa a deudas a la Seguridad Social.

2.316.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.306.- Contratación mediante concurso abierto de las obras de remodelación de la calle Recinto Sur III fase, tramo Batería del Pintor-calle Ibiza, en expte. 80/2007.

2.308.- Devolución de fianza a Construmar, S.L. por las obras de reparación del muro de contención sito en C/. Álvarez, en expte. 75749/2003.

2.317.- PROCESA.- Adjudicación a Dragados, S.A. de las obras de proyecto "Zona Centro de Ceuta 3.ª fase, tramo calle Real entre la Plaza de los Reyes y calle Sargento Coriat".

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.304.- PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

1. 1) Conceder la Medalla de la Autonomía para el año 2007, a tenor del fallo de la Comisión designada para valorar los méritos de los candidatos propuestos a:

- Excmo. Sr. D. Francisco Olivencia Ruiz.
- Doña Antonia Alguacil Gómez.
- Colectivo de viudas de los antiguos militares españoles pertenecientes a las fuerzas indígenas encuadradas en los Grupos de Regulares.

- Don Enrique García Conde.

2) Imponer las Medallas de la Autonomía, de acuerdo al artículo 300 del citado Reglamento, el próximo día 2 de septiembre, Día de la Ciudad de Ceuta, en un acto público al que se le dará la máxima solemnidad.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

1.- Aprobar las siguientes mejoras, siempre que sean viables desde el punto de vista técnico y legal, en la Bda. Postigo:

1. La instalación de suministro de agua corriente, y por ende la llegada a la zona de la red de abastecimiento.
2. Asfaltado de la zona de acceso, facilitando sobre todo, a las personas mayores el tránsito hacia sus respectivas viviendas.
3. La colocación de puntos de luz que no sólo cubrirán esa necesidad, sino que dará mayor sensación de seguridad en la zona

Ceuta, a 4 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.305.- No siendo posible practicar la notificación a D. JESÚS JAVIER ANAYA AVILÉS, en relación al expediente sancionador nº 50/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 10 de agosto de 2.007, el Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

La Policía Local denuncia a D. JESÚS JAVIER ANAYA AVILÉS, con D.N.I. nº 45.078.310N, domiciliado en Polig. Virgen de Africa, Bl. 15, 9º B, por ensuciar la vía pública como consecuencia de la reparación de un vehículo (C/ Júpiter, frente nº 14) el día 29 de mayo de 2007 a las 16:30 horas.

Con fecha 19 de junio de dos mil siete (19-06-2007) la Consejera de Medio Ambiente dicta resolución incoando expediente sancionador al denunciado y concediéndole un plazo de quince (15) días para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. El artículo 14 de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta prohíbe lavar vehículos y maquinaria en la vía pública, así como cambiar aceites y otros líquidos de los mismos.

2. El art. 106.A.1. tipifica como infracción leve el incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Cap.1, Título II Ordenanza).

3. El art. 107.1 sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25 E.

El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-06-2007).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. JESUS JAVIER ANAYA AVILES con una multa de 90,00 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.306.- 1. Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación
- c) Número de expediente: 80/07

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del contrato: Obras de remodelación de la calle recinto sur III fase, tramo batería del pintor-calle ibiza.
- b) Lugar de ejecución: Recinto sur III fase, tramo batería del pintor-calle ibiza.
- c) Plazo de ejecución : siete (7) meses

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Forma: concurso

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: 525.519,92 Euros, financiados de la siguiente forma: 110.000 E. Transferencias del Estado (plan cooperación 2007), 26.275,97 E., Transferencias de Crédito del presupuesto de la Ciudad (partida 601.00.432.3.008.04) 389.243,95 E. de la partida 601.00 "programa operativo FEDER 2000 – 2006.

5. Obtención de documentos e información:

- a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- c) Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Teléfono: 956-52.82.53/54
- e) Telefax: 956-52.82.84
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

6. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: (grupos, subgrupos y categoría)
Grupo C, Subgrupos 4 y 9, Categoría E
Grupo C, Subgrupos 1, 2, 5 y 6 Categoría C

8. Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: VEINTISEIS (26) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
- c) Lugar de presentación:
1º Entidad: Registro general de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.
2º Domicilio: Plaza de África, s/nº
3º Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: el determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9- Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/Padilla s/n
- c) Fecha y Hora: A las 9 horas del día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

- a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 13 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.307.- No siendo posible practicar la notificación a D. MOHAMED MAIZI BUMIA, en relación al expediente sancionador n.º 57/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 23-08-07, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, ha dictado la siguiente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. MOHAMED MAO BUMIA, con D.N.I. 47.723.134, por arrojar papeles a la vía pública (copia del boletín de denuncias), el pasado día 31 de julio de 2007 a las 13,00 horas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 7.1) de la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Ceuta, prohíbe arrojar a la vía pública todo tipo de residuos, tales como colillas, cáscaras, papeles o cualquier otro desperdicio similar. 2º.- El artículo 106.2) apartado A, tipifica como infracción leve ensuciar la vía pública como consecuencia de arrojar papeles a la vía pública. 3º.- El artículo 107.1) sanciona esta infracción con multa de hasta 150,25E. El Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas ostenta la competencia por asignación de funciones mediante Decreto de veintinueve de junio de dos mil siete (21-06-007).

PARTE DISPOSITIVA

1.º Se incoa expediente sancionador a D. MOHAMED MAIZI BUMIA por infracción de la Ordenanza de Limpieza. 2.º.- Se designa instructor a la Viceconsejera de Calidad Ambiental, D.ª Celinia de Miguel Ratero, que podrá ser recusada en cualquier momento del procedimiento. 3.º.- Se concede al expedientado un plazo de 15 (quince) días para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones que estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. 4.º.- Se indica la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (resolución del procedimiento con imposición de la sanción que proceda). Lo que traslado, advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución. Lo ue se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.308.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 75.749/03.- Construmar, S.L.- Reparación de muro de contención en C/. Álvarez.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 5 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.309.- No siendo posible practicar la notificación a D. EZEQUIEL GONZÁLEZ LEÓN, en relación al expediente sancionador n.º 25/07, se publica el presente anuncio para acreditar que con fecha 13 de agosto de 2.007, la Viceconsejera de Calidad Ambiental ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES

Se recibe en la Consejería de Medio Ambiente con fecha 20 de enero de 2007 denuncia de la Compañía Rural de la Comandancia de la Guardia Civil en relación a D. Ezequiel González León siendo el hecho denunciado "quemar o encender fuego en zona prohibida" el día 20 de enero de 2007 a las 22.45 horas. Dicha denuncia fue objeto de informe en fecha 01 de marzo de 2007 por parte de OBIMASA.

Con fecha 10 de abril 2007 tiene entrada en el Registro de la Ciudad nuevo informe del Equipo SEPRONA de la 2007' Comandancia de la Guardia Civil de fecha 30 de marzo, en el que además de realizar las consideraciones, que a su parecer son oportunas sobre el escrito de la Excm. Sra. Consejera de fecha 13 de marzo de 2007, viene a informar de una manera más detallada la denuncia inicial, en relación a las condiciones en el que se mantenía el fuego: "la fogata se realizaba a ras de suelo, sin respetar la cubierta vegetal, ocupando una extensión de 0,5 metros cuadrados, con la ausencia de cortafuegos alrededor de la misma, realizada en la puesta de sol, sin disponer de útiles necesarios para controlar su posible propagación, así como de agua para su extinción, todo ello dentro de un escenario lleno de vegetación leñosa y arbolado".

En base a lo anterior se emite nuevo informe del Técnico de OBIMASA de fecha 30 de abril de 2007, D. José Luis Ruíz García, relativo a la clasificación de la infracción (en virtud de la Ley de Montes así como los apartados f y h del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Incendios Forestales), proporcionalidad en la imposición de la sanción e innecesariedad de reparación del daño en base a las razones explicitadas en el mismo.

Con fecha 14 de mayo de 2007 se solicita al SEPRONA la subsanación de deficiencias observadas en la denuncia instruida. Con fecha 06 de junio de 2007 se emite informe por los Agentes actuantes ratificándose en su denuncia.

Consta informe jurídico de fecha 11 de junio de 2007.

No habiéndose podido notificar dicha propuesta de resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, el expediente no se ha personado en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 67.e) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, establece que se considera infracción administrativa: "el incumplimiento de las disposiciones que

regulen el uso del fuego dictadas en materia de prevención y extinción de incendios forestales".

2º.- El art. 68.2.a) de la referida Ley considera como infracción leve "las infracciones tipificadas en los párrafos a) a n) del art. anterior, cuando los hechos constitutivos de infracción no hayan causado daños al monte Y ello en base al informe técnico de fecha 30 de abril de 2007, el que se explicita que no se adoptaron las medidas preventivas señaladas en el apartados f y h del Decreto 3769/1972 de 23 de diciembre por el que se Prueba el Reglamento de Incendios Forestales señalando que, "las normas preventivas contenidas en el Reglamento sobre incendios forestales se encontrarían en vigor en tanto que aún no han sido dictadas normas al efecto en desarrollo de la LM" y ello en virtud de lo establecido en la Disposición Derogatoria única de la Ley de Montes, apartado segundo.

3º.- El art. 74.b) de la misma norma sanciona esta infracción Con una multa de 100 a 1.000 euros.

4º.- De conformidad con lo establecido en el art.-75 acerca de la proporcionalidad y atendiendo al informe técnico de fecha 30 de abril de 2007 por las razones explicitadas en el mismo, procedería la imposición de la sanción en su tramo inferior.

La Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta competencia en la materia por atribución de funciones efectuada por el Presidente en Decreto de fecha veintiuno de junio de dos mil siete (21-062007).

PARTE DISPOSITIVA

Se sanciona a D. EZEQUIEL GONZÁLEZ LEÓN, con multa de 100, 00 E.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En Ceuta, a 11 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.310.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en su Decreto de fecha 22 de Agosto de 2007, ha venido en disponer lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de abril de 2007 se aprueba inicialmente la modificación del capítulo III del título IV Segunda Actividad, del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local

de la Ciudad de Ceuta. Expuestas al público tales modificaciones, se constata a través de Certificado obrante en el expediente, que no se han presentado alegaciones, o escrito alguno, al referido Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 56, párrafo Segundo del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que para la modificación de Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites para su aprobación. El artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece para la aprobación de este tipo de normas las siguientes reglas: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por aprobada definitivamente la modificación del capítulo In del título IV Segunda Actividad del Reglamento del Cuerpo de la Policía Local de la Ciudad de Ceuta, aprobada a su vez provisionalmente por el Il. Pleno de la Asamblea con fecha 23 de abril de 2007. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el texto íntegro de las modificaciones introducidas en el mencionado Reglamento. "

"Capítulo III del Título IV Segunda actividad del Reglamento del Cuerpo de Policía Local de la Ciudad de Ceuta, quedando del siguiente modo:

"Artículo 90. Definición y causas.

1.- La segunda actividad es un cambio de situación funcional de los miembros de la Policía Local, en virtud de la cual pasan a desempeñar destinos calificados de segunda actividad, con la finalidad de garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en servicio activo, asegurando la eficacia en el servicio.

2.- Las causas por las que se podrá pasar a la segunda actividad previa petición del interesado son:

- a. - Por el cumplimiento de las siguientes edades:
 - * Escala de mando: sesenta años
 - * Escala ejecutiva: cincuenta y cinco años.

b.- Por insuficiencia de aptitudes psicofísicas pasarán a la segunda actividad los que tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes psicofísicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que no constituya dicha disminución causa de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

Artículo 91. Tramitación de la segunda actividad.

1.- El departamento de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente

publicándose la resolución en el BOCCE e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes, resolviéndose en primer lugar a favor de los que lo soliciten en base al apartado b) del artículo anterior y en segundo lugar en base al apartado a) y por orden de presentación. Las solicitudes de los interesados se resolverán en un plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo de presentación.

2.- La segunda actividad se desarrollará en el propio Cuerpo de la Policía Local, desempeñando los funcionarios, de acuerdo con su formación y escala de pertenencia, funciones instrumentales de gestión, mantenimiento, inspección, asesoramiento y apoyo a la actividad del Cuerpo. Excepcionalmente se podrán incluir en la resolución prevista en el apartado anterior puestos en otras áreas de la Ciudad distinta a la de la Policía Local. En este caso, perderán su condición de agentes de la autoridad y harán entrega del documento de acreditación profesional, placas, equipos, armamento y demás efectos que hubieran recibido por la prestación del servicio.

3.- En todo caso, estos destinos se corresponderán con la categoría profesional y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad; no pudiendo participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores dentro del Cuerpo de la Policía Local.

4.- Corresponde al Presidente de la ciudad u órgano en quién delegue la materia de recursos humanos, la competencia para resolver los expedientes relativos a la segunda actividad.

Artículo 92. Segunda actividad por insuficiencia psicofísica.

1.- La insuficiencia de las aptitudes psicofísicas deberá ser dictaminada por el Servicio de Prevención de la Ciudad de Ceuta, una vez se presente la solicitud abierto el plazo correspondiente.

2.- El Servicio de Prevención valorará aquellas circunstancias que ocasionen limitaciones funcionales en la persona afectada que le impidan o minoren de forma manifiesta su capacidad para el uso de medios reglamentariamente establecidos, que en sus actuaciones profesionales impliquen riesgo para la integridad física del funcionario y de los ciudadanos y sus bienes, de otros funcionarios con los que intervenga, o de terceros. Dichas circunstancias deberán ser de una duración permanente cuya curación no se estime dentro de los periodos de invalidez establecidos por la normativa vigente.

3.- Cuando se entienda que las circunstancias que motivaron el pase a esta situación por dicha causa hayan variado, ya sea por disminución o incremento de las insuficiencias psicofísicas, se procederá de oficio o a instancia de parte, a su revisión por el Servicio de Prevención, a fin de determinar si procede dejar sin efecto la segunda actividad del interesado pasando a desempeñar los servicios correspondientes a su puesto anterior, la instrucción del expediente de jubilación o la continuación en aquella situación.

Artículo 93. Situaciones excepcionales.

1.- Cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran, el Presidente de la Ciudad, podrá acordar la incorporación de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones propias, por el tiempo mínimo necesario.

2.- La designación de funcionarios para el cumplimiento de dichos servicios se iniciará por quienes hubieran pasado a la situación de segunda actividad por razón de edad

y en orden inverso al de su pase a la segunda actividad, dotándose en dicho caso de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que se les encomienden.

Artículo 94. Retribuciones, régimen disciplinario y de incompatibilidad.

1.- El funcionario que pase a la segunda actividad percibirá las retribuciones complementarias del puesto que pase a desempeñar, no pudiendo suponer para el funcionario merma alguna de sus retribuciones.

2.- El tiempo transcurrido en segunda actividad será computable a efectos de trienios y derechos pasivos.

3.- Los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local en segunda actividad estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad correspondiente a dicho Cuerpo".

Ceuta, 30 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.311.- El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en su Decreto de fecha 22 de Agosto de 2007, ha venido en disponer lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, de fecha 23 de abril de 2007 se aprueba inicialmente la modificación del Reglamento de Extinción de Incendios y Salvamento, en el sentido de incluir el capítulo XI Segunda Actividad. Expuestas al público tales modificaciones, se constata a través de Certificado obrante en el expediente, que no se han presentado alegaciones, o escrito alguno, al referido Reglamento.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 56, párrafo Segundo del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que para la modificación de Ordenanzas y Reglamentos deberán observarse los mismos trámites para su aprobación. El artículo 49 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, establece para la aprobación de este tipo de normas las siguientes reglas: a) Aprobación inicial por el Pleno. b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por aprobada definitivamente la modificación del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en el sentido de Introducir el Capítulo XI Segunda Actividad. - Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el texto íntegro de las modificaciones introducidas en el mencionado Reglamento."

Capítulo XI Segunda actividad del Reglamento del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento:

"Artículo 79. Definición y causas.

1.- La segunda actividad es un cambio de situación funcional de los miembros de la Policía Local, en virtud de la cual pasan a desempeñar destinos calificados de segunda actividad, con la finalidad de garantizar una adecuada aptitud psicofísica mientras permanezcan en servicio activo, asegurando la eficacia en el servicio.

2.- Las causas por las que se podrá pasar a la segunda actividad previa petición del interesado son:

a.- Por el cumplimiento de las siguientes edades:

*Escala de mando: sesenta años

*Escala ejecutiva: cincuenta y cinco años.

b.- Por insuficiencia de aptitudes psicofísicas pasarán a la segunda actividad los que tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes psicofísicas o psíquicas de modo que les impida el normal cumplimiento de sus funciones profesionales, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que no constituya dicha disminución causa de jubilación por incapacidad permanente para el servicio.

Artículo 80. Tramitación de la segunda actividad.

1.- El departamento de Recursos Humanos fijará antes del 31 de diciembre de cada año el número de puestos destinados a la segunda actividad para el año siguiente publicándose la resolución en el BOCCE e indicándose el plazo para la presentación de solicitudes, resolviéndose en primer lugar a favor de los que lo soliciten en base al apartado b) del artículo anterior y en segundo lugar en base al apartado a) y por orden de presentación. Las solicitudes de los interesados se resolverán en un plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo de presentación.

2.- La segunda actividad se desarrollará en el propio Cuerpo del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, desempeñando los funcionarios, de acuerdo con su formación y escala de pertenencia, funciones instrumentales de gestión, mantenimiento, inspección, asesoramiento y apoyo a la actividad del Cuerpo. Excepcionalmente se podrán incluir en la resolución prevista en el apartado anterior puestos en otras áreas de la Ciudad distinta a la de la Policía Local. En este caso, perderán su condición de agentes de la autoridad y harán entrega del documento de acreditación profesional, placas, equipos, y demás efectos que hubieran recibido para la prestación del servicio.

3.- En todo caso, estos destinos se corresponderán con la categoría profesional y el nivel que tenga el funcionario en el momento de su pase a la segunda actividad; no pudiendo participar en los procesos de ascenso a categorías profesionales superiores dentro del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.

4.- Corresponde al Presidente de la ciudad u órgano en quién delegue la materia de recursos humanos, la competencia para resolver los expedientes relativos a la segunda actividad.

Artículo 81. Segunda actividad por insuficiencia psicofísica.

1.- La insuficiencia de las aptitudes psicofísicas deberá ser dictaminada por el Servicio de Prevención de la Ciudad de Ceuta, una vez se presente la solicitud abierto el plazo correspondiente.

2.- El Servicio de Prevención valorará aquellas circunstancias que ocasionen limitaciones funcionales en la per-

sona afectada que le impidan o minoren de forma manifiesta su capacidad para el uso de medios reglamentariamente establecidos, que en sus actuaciones profesionales impliquen riesgo para la integridad física del funcionario y de los ciudadanos y sus bienes, de otros funcionarios con los que intervenga, o de terceros. Dichas circunstancias deberán ser de una duración permanente cuya curación no se estime dentro de los periodos de invalidez establecidos por la normativa vigente.

3.- Cuando se entienda que las circunstancias que motivaron el pase a esta situación por dicha causa hayan variado, ya sea por disminución o incremento de las insuficiencias psicofísicas, se procederá de oficio o a instancia de parte, a su revisión por el Servicio de Prevención, a fin de determinar si procede dejar sin efecto la segunda actividad del interesado pasando a desempeñar los servicios correspondientes a su puesto anterior, la instrucción del expediente de jubilación o la continuación en aquella situación.

Artículo 82. Situaciones excepcionales.

1.- Cuando razones excepcionales de seguridad ciudadana lo requieran, el Presidente de la Ciudad, podrá acordar la incorporación de los funcionarios del Cuerpo del a Policía Local en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones propias, por el tiempo mínimo necesario.

2.- La designación de funcionarios para el cumplimiento de dichos servicios se iniciará por quienes hubieran pasado a la situación de segunda actividad por razón de edad y en orden inverso al de su pase a la segunda actividad, dotándoles en dicho caso de los medios necesarios para el desempeño de las funciones que se les encomienden.

Artículo 83. Retribuciones, régimen disciplinario y de incompatibilidad.

1.- El funcionario que pase a la segunda actividad percibirá las retribuciones complementarias del puesto que pase a desempeñar, no pudiendo suponer para el funcionario merma alguna de sus retribuciones.

2.- El tiempo transcurrido en segunda actividad será computable a efectos de trienios y derechos pasivos.

3.- Los funcionarios del servicio de Extinción de Incendios y Salvamento en segunda actividad estarán sujetos a idéntico régimen disciplinario y de incompatibilidad correspondiente a dicho Cuerpo".

Ceuta, 30 de agosto de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.314.- Se consigna para hacer constar que el presente acuerdo fue adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en Sesión celebrada el día 04 de septiembre de 2007 a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente.

Pase a la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías a los efectos que procedan.

Ceuta, a 10 de septiembre de 2007.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

4.1.- Prestar conformidad, si procede, a Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías realativa a autorización del aumento de las retribuciones del personal laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta.

Se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la Propuesta que seguidamente se transcribe:

De acuerdo con el Acta de la sesión celebrada por el Consejo Rector de la Residencia de la Juventud, de 25 de mayo de 2007, por unanimidad de sus miembros, se adoptó el siguiente Acuerdo:

"Aprobar la reclasificación del personal laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta, que se recoge en el Informe de la Comisión Paritaria que figura en el expediente y que se considera como Anexo a la presente Acta".

Acuerdo que se adoptó dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 38 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Organismo Autónomo, que dice: la los efectos de adecuar las categorías laborales con los puestos y funciones que realmente realizan los trabajadores de la Residencia, la Mesa Negociadora acometerá la reclasificación de los trabajadores que en anexo se indican, con expresión de su actual categoría y la que se propone, acompañando razón justificativa y causas que motivan la propuesta de reclasificación que deberá estar finalizada a fecha de 31 de diciembre de 2004".

La Comisión Paritaria del Convenio ha emitido Informe suscrito por las partes autorizadas de 25 de julio de 2006, en el que expresan las razones justificativas y causas que motivan esta reclasificación. En el mismo se detallan las nuevas categorías laborales y funciones que realmente son desempeñadas por el personal laboral afectado por este proceso, por lo que la Comisión Paritaria procede a la adecuación y reclasificación de los puestos de trabajo.

De este informe, destacaremos, lo siguiente: "...Lo que se ha producido es un nuevo encuadramiento del personal de la Residencia de la Juventud de Ceuta, de manera que las categorías laborales sean las que realmente correspondan a las funciones que realizan, definiendo, a partir de este, momento cada puesto de trabajo. En todos los casos, salvo lo preceptuado en el Convenio Colectivo respecto de las titulaciones necesarias para ostentarla categoría que se propone, quedando establecido el mínimo exigible para cada una de ellas, que habrá de observarse escrupulosamente para el personal de nuevo ingreso".

«... Entendido el carácter singular y excepcional de esta reclasificación por resultar imprescindible por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa y por el grado de consecución de los objetivos asignados al mismo y en estricto cumplimiento de las disposiciones legales...»

El informe de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de/ Personal Laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta de 25 de julio de 2006, contiene las antiguas y las nuevas categorías profesionales, las nuevas funciones de cada puesto de trabajo y las nuevas Tablas Salariales, cuyos efectos económicos se retrotraen, en su caso, a 1 de enero de 2007".

Enunciar las Categorías Profesionales:

Antigua Categoría: Director Nueva Categoría: Director Gerente. Categoría de origen: Gubernante. Nueva Categoría: Jefatura de Servicios.

Antigua Categoría: Auxiliar Administrativo. Nueva Categoría: Auxiliar de Administración. Antigua Categoría: Conserje (2) Nueva Categoría: Recepcionista (2).

Antigua Categoría: Vigilante Nocturno. Nueva Categoría: Recepcionista. Antigua Categoría: Limpiadores /as (3).

Nueva Categoría: Auxiliar de servicios generales (Limpieza, lavandería y plancha) (3). Antigua Categoría: Conserje.

Nueva Categoría: Ayudante de Conservación y Mantenimiento.

Gobernante: Categoría contemplada a título enunciativo sin que, salvo lo dispuesto en Convenio, sea preceptiva su cobertura.

Por tanto la reclasificación se encuentra regulada en un Convenio Colectivo, cuyo contenido, tiene fuerza vinculante para las partes firmantes, por mandato constitucional y por aplicación del Estatuto de los Trabajadores, cumpliéndose por tanto el contenido del artículo 38 del Convenio Colectivo.

Obra en el expediente, informe previo suscrito por el Sr. Interventor de 2 de mayo de 2007, del que destacamos:

Punto 5º «... De todo lo anteriormente expuesto y una vez haya sido informada la propuesta de reclasificación por el/la Secretario/a de la Junta Rectora, no habrá inconveniente para su aplicación con efectos de enero de 2007".

Punto 4º - "... La excepción a las limitaciones establecidas por la LPGE en cuanto al incremento de los salarios del personal perteneciente al sector público se concreta en el artículo 7 del citado art. 21 LPGE, al establecer que las limitaciones de incrementos salariales fijados en los apartados anteriores se entenderán sin perjuicio de las adaptaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo..."

Igualmente obran en el expediente, los Informes Jurídicos, de la Sra. Secretaría General de la Junta Rectora de fecha 17/05/07, así como del Técnico de Administración General de la Consejería de 22/08/07.

Significar que el Consejo de Gobierno, es el órgano competente para aprobar los aumentos retributivos que comportan esta reclasificación, conforme a las tablas salariales que se incorporan al acuerdo de la Junta Rectora, ya indicados, en aplicación de la Base de Ejecución n.º 24 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta.

Por otro lado, este órgano Colegiado, es igualmente competente para comprobar la reclasificación del personal laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta, en los términos ya indicados, ya que tal reclasificación, comportará una modificación de la plantilla orgánica de este Organismo Autónomo, al verse modificadas las categorías laborales y las funciones de los puestos de trabajo.

Lo anterior, tiene su Base Legal en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo (B.O.E. (fe 14/03/95), de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en cuya virtud, el Pleno de la Asamblea en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de julio de 1995, acordó delegar las competencias plenas previstas en el apartado i) del número 2 del artículo 22 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local en el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta. Delegación que se encuentra plenamente en vigor (y aplicada en la Ciudad Autónoma, a las reclasificaciones de plazas de Función Pública).

Señalar que el proceso de reclasificación, sólo afecta a las categorías laborales del personal laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta, llevado a cabo la adecuación de la categoría laborales con los puestos y las funciones que realmente realizan los trabajadores de las Residencia, comportando un aumento de sus retribuciones, lo que comporta una adaptación retributiva, con carácter singular y excepcional, que resultan imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo...) que si se encuentra autorizada por el artículo 21.7 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

Por último, significar, que esta reclasificación, no afecta ni puede afectar a la naturaleza jurídica del vínculo contractual que liga al personal afectado de la Residencia de la Juventud de Ceuta para con este Organismo Autónomo de la Ciudad de Ceuta.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva, la siguiente PROPUESTA

1.- Autorizar el aumento de las retribuciones del personal laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta, en los términos señalados en las Nuevas Tablas Salariales contenidas en el Informe de la Comisión Paritaria de fecha 25/07/07, con efectos desde el día 1 de enero de 2007, que es parte integrante -como Anexo, del acuerdo aprobado de la reclasificación de este personal, adoptado el día 25 de mayo de 2007 por el Consejo Rector de este Organismo Autónomo. Documentos que son parte de este Acuerdo, como Anexo al mismo.

2.- Ratificar el Acuerdo de Aprobación de la Reclasificación del Personal Laboral de la Residencia de la Juventud de Ceuta, adoptado por unanimidad de Nos miembros del Consejo Rector de este Organismo Autónomo, con fecha 25 de mayo de 2007, de conformidad con el contenido íntegro del Informe de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de este Personal, de 25 de julio de 2006, siendo parte de este Acuerdo, como Anexo.

3 - Facultar a la Presidencia del Consejo Rector para la ejecución de los acuerdos anteriores.

4. - Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de 15 días, al objeto de que se puedan presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamación alguna.

4º) Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de 15 días, al objeto de que se puedan presentar por los interesados reclamaciones, considerándose definitivamente aprobados, sí durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamación alguna."

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad ACORDÓ:

Prestar conformidad a la misma en todo su contenido

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Ceuta

2.315.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta

de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 10 de septiembre de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 291042460536
Razón Social/Nombre: Ez Zarbouh Abdellah Said
Dirección: C/. García Morato, 56
C.P./Población: 51002 Ceuta
TD Núm.Prov.Apremio: 03 51 2007 010120165
Período: 0107 0107
Importe: 299,5

Reg.: 0521
T./Identif.: 07 510004405816
Razón Social/Nombre: Maese López Rosa María
Dirección: C/. Santander, 19
C.P./Población: 51001 Ceuta
TD Núm.Prov.Apremio: 03 51 2007 010124613
Período: 0107 0107
Importe: 302,5

2.316.- Don Vicente Oliver y Gaytán de Ayala, Director de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación, de documentos que se acompañan, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el Artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Ceuta, a 12 de septiembre de 2007.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vivente Oliver y Gaytán de Ayala.

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51100356802	Mustafa Benaisa Karim	Bd. Ppe. Alfonso, C/F	51003 Ceuta	04 51 2006 005018491	1103 0104	300,52
0111	10 51100520789	Almagro Ríos, Manuel, Milu	Av. Alcalde Sánchez P	51001 Ceuta	04 51 2006 005027080	0704 0804	300,52

Reg.	T./Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P./Población	TD Núm. Reclamación	Período	Importe
0111	10 51100541203	Glix Phone, S.L.U.	Pg. Industrial la Chim	51003 Ceuta	04 51 2006 005020515	0105 0205	300,52
Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos							
0521	07 511001067238	Mohamed Amar Meriem	Avda. España, ED Proceme	51002 Ceuta	04 51 2006 005006973	1005 1105	600,52

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

2.317.- Mediante Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 20 de agosto de 2007, se aprueba la adjudicación relativa a las obras contenidas en el proyecto "Zona Centro de Ceuta, 3.ª fase, tramo calle Real entre Plaza de los Reyes y calle Sargento Coriat".

Entidad contratante:
Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
Dependencia que tramita el expediente: Sociedad de Fomento PROCESA
Número de expediente: 62/07

Objeto del contrato: Las obras tienen como finalidad el embellecimiento, modernización y adecuación de las calles referenciadas, con intención de conformar un conjunto unificado en el centro de la ciudad.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Concurso
Forma: Abierto

Presupuesto de adjudicación: (464.043,18 euros).

Financiación: Las actuaciones contratadas se financiarán conforme a la medida 601.02 "Plan de calidad de comercio" en un 40% con recursos procedentes del FEDER y en un 60% por la Ciudad Autónoma de Ceuta, medida 601.04 Inversiones".

Adjudicación:
Fecha: 20 de agosto de 2007.
Adjudicatario: Dragados, S.A.

Ceuta, a 4 de septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería Gral. Seg. Social de Cádiz

2.318.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los suje-

tos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DIAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Cádiz a 10 de septiembre de 2007.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO DE NOT./IMPG.- Fdo.: M.ª Dolores Casas Moreno.

Régimen 05 R.E. Trabajadores Cta. Prop. o Autónomos

Reg.: 0521

T./Identif.: 07 511002516477

Razón Social/Nombre: Abdeslam Mohamed

Mohamed

Dirección: C/. Martínez Calvente

C.P./Población: 51002 Ceuta

TD Núm. Prov. Apremio: 03 11 2007 013221133

Período: 0107 0107

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

2.319.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, por su Resolución de siete de septiembre de dos mil siete (7-09-2.007) ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES

La práctica de la caza exige un determinado grado de conocimiento sobre la actividad que se pretende llevar a cabo. Para acreditar tal conocimiento la legislación tiene previsto la superación de una prueba de aptitud (art. 35 Ley 4/89, de 27 de marzo).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

* El Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el veintiocho de abril de dos mil uno (28-04-2.000) aprobó la regulación del examen del cazador, estableciendo que en la convocatoria se especifiquen los requisitos, sistema de selección, forma de desarrollo de las pruebas, programa, baremos de valoración, composición del órgano de selección y calendario.-

* La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, ostenta competencia por decreto del Presidente de fecha veintuno de junio de dos mil siete (21-06-2.007).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se convoca prueba de aptitud, para el veintiocho de septiembre de dos mil siete (28-09-2.007) destinada a la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2º.- Se aprueban las bases que regirán la convocatoria y que figuran ANEXO a esta resolución.

3º.- Se publicará esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO

PRUEBAS DE APTITUD PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRIMERA LICENCIA ADMINISTRATIVA DE CAZA. CONVOCATORIA DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE (28-09-2007).

1.- OBJETO.- Esta convocatoria tiene por objeto la realización de las pruebas de aptitud necesarias para la obtención de la primera licencia administrativa de caza.

2.- PLAZO DE INSCRIPCIÓN.- El plazo de inscripción finalizará el día veinticuatro de septiembre de dos mil siete (24-09-2.007).

3.- DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN.- Dentro del plazo de inscripción, se presentarán en el Registro General de la Ciudad de Ceuta, los siguientes documentos:

a) Solicitud de inscripción para participar en estas pruebas.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

4.1. El Tribunal estará formado por los siguientes miembros:

Presidenta: La Ilma. Sra. Viceconsejera de Calidad Ambiental, Dª. Celinia de Miguel Ratero.

Presidente Suplente: Ilmo. Sr. Viceconsejero de Limpieza, Jardines y Playas, D. Mohamed Hamadi Abdeslam.

Vocales:

Dª. Noelia Esteban Rodríguez, Técnico de Medio Ambiente.

D. José Luis Ruiz García, Biólogo del OBIMASA.

D. Francisco Javier Martínez Medina, Biólogo del OBIMASA.

Vocales suplentes:

D.ª Consuelo López Chuecos, Jefe de Negociado.

D.ª Ana María Vallejo Ferreira, Bióloga del OBIMASA.

D. Ricardo Ugarte Pérez, Biólogo del OBIMASA

Secretario: La Secretaria General de la Ciudad o, persona en quién delegue.

4.2 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría de sus miembros.

4.3. El Tribunal resolverá por mayoría las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria.

5.- LUGAR, FECHA Y HORA DE LAS PRUEBAS.- Las pruebas tendrán lugar en la Sala Anexa a la Presidencia el día veintiocho de septiembre de dos mil siete (28-09-2.007), a las 9:30 horas en única convocatoria.

6.- REQUISITOS.- Los aspirantes a superar las pruebas de aptitud, deberán presentarse en el lugar indicado a la hora señalada, provistos de DNI y bolígrafo.

7.- CONTENIDO DEL EXAMEN.- El examen consistirá en responder 25 preguntas tipo test de carácter teórico y 5 fotografías o diapositivas de reconocimiento de especies tanto amenazadas como cinegéticas.

8.- VALORACIÓN.-

8.1. Las preguntas cuya respuesta sea la correcta se valorarán con un punto positivo.

8.2. Si la respuesta fuese incorrecta, se valorará con cero.

8.3. Igual valoración se aplicará a las diapositivas

8.4. Superarán la prueba aquellos aspirantes cuya puntuación sea igual o superior a 23 puntos.

9.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- Terminada la calificación, el Tribunal expondrá la relación de los participantes, con los resultados obtenidos, en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

10.- PROGRAMA.- El programa sobre el que versarán las preguntas es el siguientes:

TEMA 1: LAS ESPECIES CAZABLES.- Clasificación de las piezas de caza. - Reconocimiento e identificación de las distintas especies.- Distribuciones geográficas y hábitats.- Ciclos biológicos.

TEMA 2: LAS ESPECIES PROTEGIDAS.- Catalogación de los principales grupos.- Biología de las especies más representativas.- Los criterios de protección y su justificación.- Especies amenazadas y en peligro de extinción.

TEMA 3: LAS MODALIDADES Y LOS PERIODOS HÁBILES DE CAZA.- La caza menor.- Los períodos hábiles de caza.- Modalidades de caza prohibida y su justificación. Inspección sanitaria, comercialización y consumo de piezas cazables.

TEMA 4: LA REGULACIÓN DE LA CAZA.- Normativa vigente en materia de caza.

TEMA 5: LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS DEL CAZADOR.- El ejercicio del derecho de caza.- El examen del cazador.- La licencia de caza y sus clases.- Permisos y licencias de armas.- El seguro de responsabilidad civil.

TEMA 6: LA GESTIÓN DE LA CAZA.- La caza como recurso natural renovable.

TEMA 7: ORDENACIÓN CINEGÉTICA DEL TERRITORIO.- Los terrenos sometidos a régimen cinegético especial: Los cotos de caza y sus clases, refugios, reservas y zonas de caza controlada; terrenos cercados y terrenos cultivados.- Vedados de caza.- Zonas de seguridad.- Terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

TEMA 8: LAS ARMAS DE CAZA.- Las armas de fuego. Escopetas y rifles.- Calibres y municiones.- Arcos y ballestas.- Armas prohibidas para el ejercicio de la caza.- Guías de pertenencia de armas.- Revista de armas.- Normas de seguridad para el transporte, manipulación y uso de las armas de caza.- Mantenimiento y conservación.-

TEMA 9: LOS ANIMALES AUXILIARES PARA LA CAZA.- Autorizaciones administrativas para la tenencia de animales auxiliares.- El perro y sus razas.- Aves de presa.- Adquisición, cuidados veterinarios, alojamiento, transporte y venta de animales auxiliares.

TEMA 10: LIMITACIONES, PROHIBICIONES E INFRACCIONES EN MATERIA CINEGÉTICA.- Limitaciones y prohibiciones en beneficio de la caza.- Faltas e infracciones administrativas.

TEMA 11: EL COMPORTAMIENTO Y LA ÉTICA DEL CAZADOR.- Normas de seguridad en las cacerías.- Propiedad de las especies de caza.- El cazador respetuoso.- Caza y conservación de la naturaleza.- Primeros auxilios en caso de accidentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta, 14 de Septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

2.320.- La Ilma. Sra Viceconsejera de Calidad Ambiental, por Resolución de fecha 11 de Septiembre de 2007 ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 7 de septiembre de 2007, la Viceconsejera de Calidad Ambiental dictó Decreto número 9354 relativo a convocatoria de examen de caza.

En el mencionado Decreto se han detectado los siguientes errores materiales:

En el punto 1º de la Parte Dispositiva dice:”... Se convoca prueba de aptitud, para el 19 de octubre de 2007...”

Debe decir: “ Se convoca prueba de aptitud para el día 28 de septiembre de 2007...”

En el Anexo punto 2 donde dice: “...El plazo de inscripción finalizará el día 11 de octubre de 2007”

Debe decir:” ... El plazo de inscripción finalizará el día 24 de septiembre de 2007...”

En el punto 5 del mismo Anexo donde dice: “...”Las pruebas tendrán lugar en la Sala Anexa a la Presidencia el día 19 de octubre de 2007...”

Debe decir: “... Las pruebas tendrán lugar en la Sala Anexa a la Presidencia el día 28 de septiembre de 2007...”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece, lo que sigue :

“ 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

PARTE DISPOSITIVA

Advertidos errores materiales en la Parte Dispositiva del Decreto de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con número 9354 y fecha 7 de septiembre de 2007, y con base en los Fundamentos Jurídicos señalados, se dispone:

Rectificar los errores de este estado, en los términos que a continuación se transcriben:

En el punto 1º de la Parte Dispositiva dice:”... Se convoca prueba de aptitud, para el 19 de octubre de 2007...”

Debe decir: “ Se convoca prueba de aptitud para el día 28 de septiembre de 2007...”

En el Anexo punto 2 donde dice: “...El plazo de inscripción finalizará el día 11 de octubre de 2007”

Debe decir:” ... El plazo de inscripción finalizará el día 24 de septiembre de 2007...”

En el punto 5 del mismo Anexo donde dice: ...”Las pruebas tendrán lugar en la Sala Anexa a la Presidencia el día 19 de octubre de 2007...”

Debe decir: “... Las pruebas tendrán lugar en la Sala Anexa a la Presidencia el día 28 de septiembre de 2007...”

Lo que le comunico a los efectos procedentes.

Ceuta, 14 de Septiembre de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- LA SECRETARIA GENERAL.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación

